



(SEITTSA 32/09)

Solicitado informe, al amparo del convenio de asistencia jurídica suscrito el 1 de diciembre de 2005 entre la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, Sociedad Anónima (SEITTSA) y el Ministerio de Justicia (Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado), sobre Pliego Tipo de cláusulas para la contratación de obras en procedimiento abierto, con clasificación y sin admisión de variantes, se emite el mismo en los siguientes términos:

El pliego tipo de cláusulas que SEITT pretende aprobar presenta dos novedades respecto del actual pliego tipo:

1º. La cláusula VI) 13, a propósito de la "modificación del contrato y continuación provisional de los trabajos", cláusula cuya inclusión en el pliego no plantea problema alguno, toda vez no supone más que la incorporación al citado pliego de lo ya acordado por el Consejo de Administración de SEITT el 16 de junio de 2009 sobre el "procedimiento de tramitación de modificados de obra y de la continuación provisional de los trabajos".

2º. La cláusula IV) 1.2, a propósito de la "evaluación de la oferta económica". Habida cuenta de que dicha cláusula es igual a la recogida en el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la celebración de contratos de obras por procedimiento abierto con clasificación y sin admisión de variantes, aprobado por resolución del Ministerio de Fomento de 18 de junio de 2009, previo informe favorable de la Abogacía del Estado en dicho Ministerio, este Servicio jurídico no pone objeción alguna a la inclusión de dicha cláusula en el citado pliego.

Por consiguiente, se informa favorablemente el contenido del citado pliego.



ABOGACÍA GENERAL
DEL ESTADO

Madrid, a 15 de septiembre de 2009.

EL ABOGADO DEL ESTADO-
COORDINADOR DEL CONVENIO:

Fdo.: José M^a Ayala de la Torre

SR. DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, SOCIEDAD ANÓNIMA (SEITSA)
C/ José Abascal 4, 4^a planta
28003-MADRID

PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS PARA LA CONTRATACION DE OBRAS

- Procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación
- Con clasificación
- Sin admisión de variantes

DESIGNACION DE LA OBRA:

TITULO proyecto "APLIACIÓN A TERCER CARRIL EN LA AUTOVÍA A-3. TRAMO: BUÑOL-VALENCIA"	
INFORMADO POR SUPERVISION: 30/03/2009	
EXPEDIENTE: 20091014-C	
COMUNIDAD (ES) AUTÓNOMA (S): VALENCIANA	PROVINCIA (S): VALENCIA

APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

17 de Septiembre de 2009



CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

A- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO

La ejecución de las obras del Proyecto "APLIACIÓN A TERCER CARRIL EN LA AUTOVÍA A-3. TRAMO: BUÑOL-VALENCIA"

CODIFICACIÓN CPV: 45.23.31.00-0

B- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

EN CIFRA: 78.515.481,29 €

EN LETRA:

IVA: 12.562.477,01 €

(IVA EXCLUIDO)

C.- COEFICIENTE DE PONDERACION DE LA PUNTUACION TECNICA Y ECONOMICA

X 60

Y 40

D- GARANTÍAS

1.- Provisional

- No se exige

- Sí se exige (hasta el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido): €

2.- Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido:..... €

Posibilidad de acreditar la garantía definitiva por medios electrónicos: Sí/ No

3.- Complementaria:

- No se exige

- Sí se exige, hasta el 5% del importe de adjudicación, IVA excluido: €)

Se constituirán a disposición de: Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.A. NIF: A84476571

E- VALOR MÁXIMO DEL IMPORTE A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO, EN CONCEPTO DE GASTOS DE PUBLICIDAD DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN EL B.O.E.

3.200,00 EUROS (TRES MIL DOSCIENTOS)

F- PLAZO MAXIMO DE EJECUCION O FECHA DE TERMINACION DE LA OBRA

30 MESES

Plazos parciales: Serán los fijados en el Anejo nº2, de este Pliego.

G- PLAZO DE GARANTIA

UN (1) AÑO a partir de la Recepción.

H- GASTOS DE ENSAYO

CIFRA: 638.337,25	LETRA:
-------------------	--------

I- CLASIFICACION DE LOS CONTRATISTAS LICITANTES

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORIA
G	1	VIALES Y PISTAS. AUTOPISTAS, AUTOVÍAS	f

J- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR. COMPROMISO POR PARTE DE LOS LICITADORES DE ADSCRIBIR A LA OBRA LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SIGUIENTES:

--

K- FORMULA POLINOMICA A EFECTOS DE REVISION DE PRECIOS

	FORMULA Nº 1
--	-----------------

L- INSTALACIONES FERROVIARIAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO (Sólo para obras de ferrocarriles)

Tipo	NO PROCEDE

M- COEFICIENTES DE PONDERACION PARA EVALUAR LA CALIDAD TECNICA

BAREMO DE PUNTUACIÓN TIPO: A

N- PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

--

Ñ- CANTIDADES ASEGURADAS:

SUMA ASEGURADA DEL SEGURO A TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN:
SUMA ASEGURADA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS:

O- DIRECCIÓN DEL TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

SEITT, calle de José Abascal nº 4 – 4ª planta, 28003 Madrid

fax 91 591 66 30

Correo Electrónico: seitt@seitt.es

P.- PERFIL DEL CONTRATANTE

www.seitt.es

PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS PARA CONTRATACION DE OBRAS

I. OBJETO.

El objeto del CONTRATO es la EJECUCION de las OBRAS definidas en el proyecto epigrafiado en la portada del presente Pliego.

II. CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO.

Las necesidades que SEITT trata de satisfacer mediante el Contrato figuran en el informe que se acompaña como Anexo 4 del presente Pliego.

III. PRESUPUESTO.

El PRESUPUESTO base de licitación del PROYECTO asciende a la cantidad expresada en el apartado B del Cuadro de Características de este Pliego.

El importe del contrato será el que resulte de la ADJUDICACION.

En cuanto al uno por ciento de aportación para la conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, se estará a lo dispuesto en el art. 58 del R.D. 111/1986, de 10 de enero, en la redacción dada por el R.D. 162/02, de 8 de febrero.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, por la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 30/2007, de 30 de octubre), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado por los arts. 141 a 145 y concordantes de la L.C.S.P., y por los artículos correspondientes del R.G.L.C.A.P

A los efectos de lo preceptuado en el apartado 2 del Art. 131 LCSP, no se admite la presentación de variantes al proyecto objeto de la licitación.

1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 134.2 y 4 de la LCSP (86 del T.R.L.C.A.P.), se procede, a continuación, a enumerar, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, los criterios objetivos a los que se ajustará la adjudicación.

1.1.- EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA

Para valorar la calidad técnica de una Propuesta se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan seguidamente:

- a) Memoria y Programa de trabajo
- b) Calidad
- c) Programa de actuaciones medioambientales
- d) Memoria de Seguridad y Salud
- e) Tecnología e I+D+i

Para obtener las puntuaciones de una proposición en particular se sumarán las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los aspectos enumerados. La puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los aspectos dependerá de la importancia que en cada contrato tengan los



aspectos tecnológicos. La elección de un baremo u otro se fijará en el apartado M del Cuadro de Características del Contrato:

	A	B
Memoria y Programa de trabajo	50	35
Calidad	10	10
Programa de actuaciones medioambientales	15	15
Memoria Seguridad y Salud	15	15
Tecnología e I+D+i	10	25
	100	100

a) Memoria Constructiva y Programa de Trabajo

Para el Programa de Trabajo y la Memoria Constructiva de cada Propuesta se puntuará la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos; su coherencia; el buen conocimiento que denoten del proyecto y del terreno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos, así como la garantía de suministros de los materiales.

Se valorará también la coherencia de la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la Memoria que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos.

b) Calidad a obtener

Para cada Propuesta, se valorará la calidad a obtener en la ejecución de la obra y los procedimientos de certificación de calidad que se aporten. En este sentido se valorará que la ejecución de la obra se realice en un marco de gestión de la calidad de acuerdo con la norma ISO 9001, así como los controles de calidad que propongan realizar durante la ejecución de la obra.

c) Programa de actuaciones medioambientales

Para este Programa se valoraran las propuestas de medidas de gestión medioambiental y de los productos a utilizar en la obra, con inclusión de los certificados y demás documentos acreditativos de estos requisitos. Especialmente se calificará la precisión en la identificación de unidades de obra que puedan generar impactos, la disponibilidad de instrucciones de trabajo, la organización física de la obra, la localización de vertederos, la identificación de requisitos legales y los sistemas de buena gestión medio ambiental propuestos.

Las medidas medioambientales se valoraran de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Si la ejecución de la obra se realizada en un marco de gestión medioambiental de acuerdo al Reglamento Comunitario CEE 761/2001 o bien a las normas internacionales ISO (serie ISO14000) europeas EN o españolas UNE (77/801-94 y 77/802-94).

b) Si los materiales a utilizar por el licitador provienen de un proceso de reciclado o reutilización en más de un 50%, conforme a certificación emitida por un laboratorio u organización que no forme parte del mismo grupo de empresas al que pertenezca el ofertante.



Estos materiales deberán cumplir las especificaciones técnicas del proyecto, así como el pliego de prescripciones técnicas y cualquier otra norma técnica de obligado cumplimiento.

c) Si los materiales a utilizar por el licitador son reutilizables o tienen un grado de reciclabilidad superior a un 50%, conforme a certificación emitida por un laboratorio u organización que no forme parte del mismo grupo de empresas al que pertenezca el ofertante.

Estos materiales deberán cumplir las especificaciones técnicas del proyecto, así como el pliego de prescripciones técnicas y cualquier otra norma técnica de obligado cumplimiento.

d) Si en la ejecución de la obra se contempla alguna de las siguientes medidas: gestión ambiental de tierras y materiales de obra, restauración paisajística; reducción en la generación de residuos; disminución de la contaminación por vertidos, acústica, atmosférica o del suelo; reducción del impacto visual, cultural o sociológico; limitación de impacto sobre fauna y flora local; disminución del uso de combustibles fósiles o utilización de energías renovables.

d) Memoria de Seguridad y Salud

Para la Memoria de cada Propuesta se valorará el sistema interno de Seguridad y Salud que se proponga aplicar en la obra, en particular:

- La organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos, funciones, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Los sistemas de participación del personal del contratista y subcontratistas.
- Los procesos de formación e información a desarrollar.
- La revisión del Estudio de Seguridad y Salud con indicación de sus deficiencias y posibles mejoras.
- Análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia.

e) Tecnología e I+D+i

Se valorará la calidad e idoneidad de las tecnologías que el contratista proponga para la ejecución de la obra.

En este sentido se valorarán en particular la utilización en la obra de tecnologías que hayan sido desarrolladas por el contratista en el marco de proyectos de I+D+i que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra, y cuya justificación pueda ser debidamente documentada. Dicha justificación podrá realizarse mediante la acreditación, según la serie de normas UNE 166000.



Para el caso de Instalación ferroviaria de las incluidas en el apartado L del Cuadro de Características se valorará el nivel de prestaciones de los equipos y su grado de compatibilidad con las instalaciones existentes (Sólo para los proyectos de ferrocarriles).

La valoración de la calidad técnica total (VT) de cada Propuesta será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas para los distintos aspectos de ella, según los criterios anteriores y se redondeará al segundo decimal.

El método a seguir para determinar la puntuación técnica de cada oferta (PT) será el siguiente:

- a) Las ofertas de los concursantes admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:
 - Ofertas con calidad técnica inaceptable: aquéllas cuya valoración técnica (VT) sea inferior a 60 puntos.
 - Ofertas con calidad técnica suficiente: aquéllas cuya valoración técnica (VT) sea superior o igual a 60 puntos.
- b) Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el concurso, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

En lo que sigue, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que no son ya tomadas en consideración.

A las ofertas cuya valoración sea de 60 puntos se les asigna una puntuación técnica de 30 puntos, y al resto de ofertas según la fórmula siguiente:

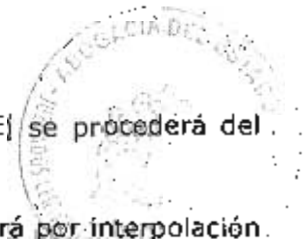
$$\text{Puntuación técnica de la oferta (PT)} = \frac{70 \times (\text{Valoración técnica de la oferta} - 60)}{(\text{Valoración técnica más alta} - 60)} + 30$$

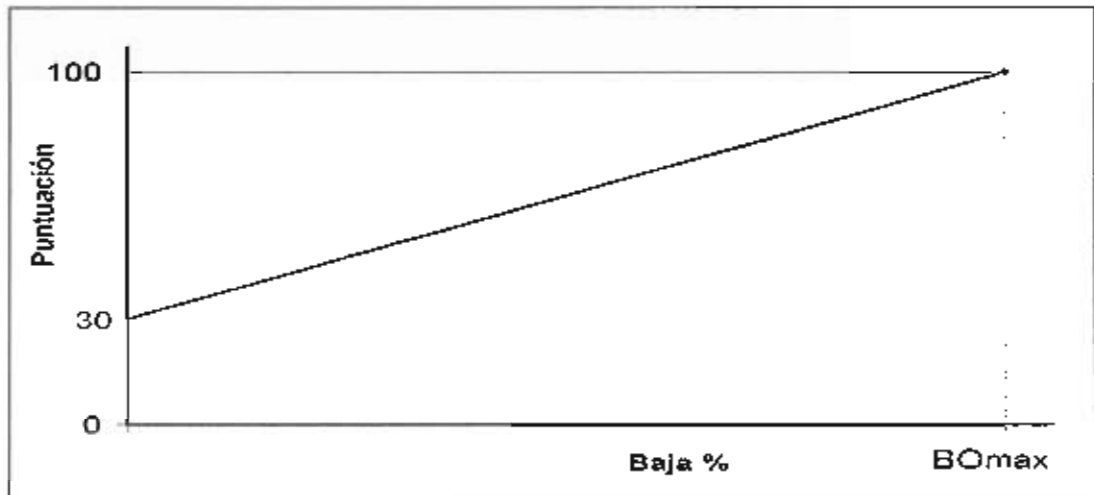
La puntuación técnica se redondeará al segundo decimal.

1.2. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para la valoración final de los aspectos económicos de la oferta (PE) se procederá del siguiente modo:

- Cuando la baja máxima sea menor o igual que 15,90% valorará por interpolación lineal entre (30) puntos para una baja del 0% y cien (100) puntos para la baja máxima:





$$PE = 70 \frac{BO}{BO_{max}} + 30$$

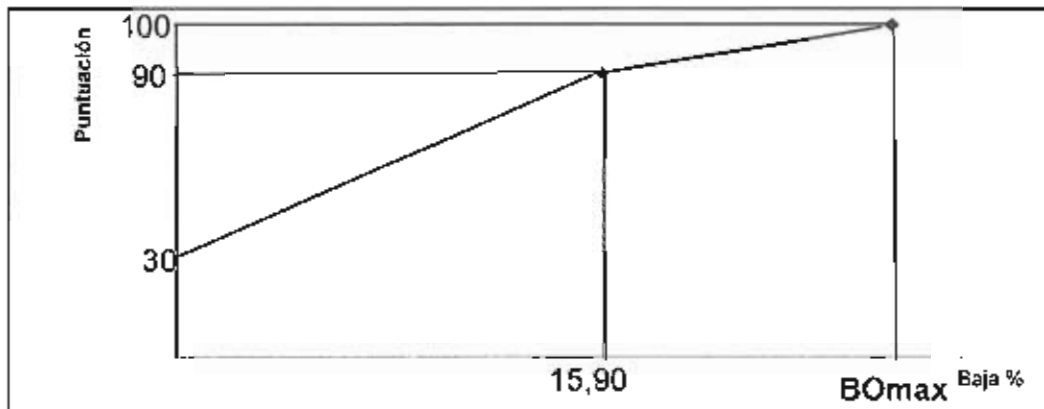
donde,

PE = Puntuación Económica

BO = Baja de la Oferta Económica

BOmax = Baja Máxima entre las ofertas

- Cuando la baja máxima sea mayor de 15,90 % se valorará de la forma siguiente:



Para bajas entre 0% y 15,90% se valorará por interpolación lineal entre treinta (30) puntos para una baja del 0 % y noventa (90) puntos para bajas del 15,90%.

$$PE = \frac{60}{15,90} BO + 30$$



Para bajas de más del 15,90% se valorará por interpolación lineal entre noventa (90) puntos para bajas del 15,90% y cien (100) puntos para la baja máxima.

$$PE = 10 \frac{BO - 15,90}{BO_{max} - 15,90} + 90$$

donde,

PE = Puntuación Económica
BO = Baja de la Oferta Económica
BOmax = Baja Máxima entre las ofertas

A los efectos de aplicar dichas fórmulas, se entiende por "baja de una oferta", la diferencia entre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) y el presupuesto de la oferta correspondiente (IVA excluido), expresada en tanto por ciento.

A los mismos efectos, se considera "oferta más económica" la oferta más baja de las presentadas, siempre que su puntuación VT haya alcanzado el umbral mínimo (60 puntos) y que no hubiera sido rechazada por presentar valores anormales o desproporcionados.

La valoración final de los aspectos económicos de la oferta (PE) se redondeará al segundo decimal

1.3. EVALUACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS

La puntuación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

- I.- CALIDAD TECNICA DE LA PROPUESTA: con una ponderación del X %, siendo $30 \leq X \leq 60$
- II.- OFERTA ECONOMICA DE LA PROPUESTA: con una ponderación del Y %, siendo $70 \geq Y \geq 40$

Los valores de X e Y, cuya suma deberá ser siempre igual a 100 ($X + Y = 100$), serán los establecidos en el apartado C del Cuadro de Características del presente Pliego.

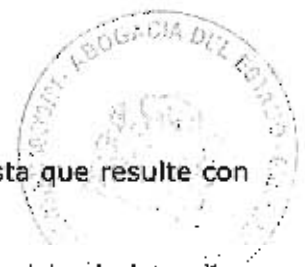
La puntuación global, PG, relativa a una Propuesta cualquiera será la siguiente:

$$PG = \frac{X}{100} PT + \frac{Y}{100} PE$$

Siendo PT la "puntuación técnica" y PE la "puntuación económica".

La Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación la propuesta que resulte con mayor puntuación global.

En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición pre-



sentada por aquella empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla mayor número de trabajadores minusválidos.

La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a SEITT, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión (artículo 144.2 LCSP).

SEITT tendrá, alternativamente, la facultad de adjudicar el contrato a la Propuesta económicamente más ventajosa en su conjunto, según los criterios establecidos en la cláusula IV.1 de este Pliego, o declarar desierto el concurso, sólo en el caso de que no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los indicados criterios (artículo 135.1 de la LCSP).

2.-TEMERIDAD

Siendo:

BO: Baja de la oferta económica (%).

BR: Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación (%).

BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquéllas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

- a) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):

$$BO > BR + 4$$

- b) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):

$$BO > BM + 4$$

Se denominan ofertas económicas "contemplables", a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquéllas correspondientes a las Propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas, según lo prescrito en el Art. 86 del R.G.L.C.A.P.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

Of_j = Importe de la oferta genérica "contemplable" j (Incluida en el conjunto de las citadas n ofertas "contemplables") y

PB = Presupuesto Base de Licitación, que figura en el apartado B del Cuadro de Características de este Pliego.

Se obtendrá, para cualquier número, n , de ofertas:



$$BO_j = 100 \left(1 - \frac{Of_j}{PB} \right) y$$

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para $n \geq 5$, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas n' ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of_h , le corresponda un valor BO_h $\left[BO_h = 100 \left(1 - \frac{Of_h}{PB} \right) \right]$, que cumpla la condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma.$$

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor BR, llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:

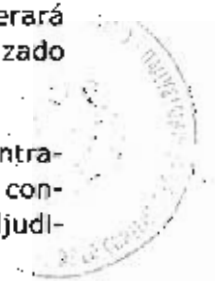
$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando $n \geq 5$, para determinar los límites de la presunción de anormalidad y las garantías complementarias, anteriormente citados.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, la Mesa de Contratación recabará la información necesaria para que el Órgano de Contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello deber ser rechazada, o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a contar desde la fecha en que recibía la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si transcurrido este plazo SEITT no hubiera recibido dichas justificaciones, se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la mesa de contratación se reserva el derecho de decidir libremente, o bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación.



cación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja de referencia. Admitidas las justificaciones por SEITT, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incurso inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe) en la forma descrita en el apartado 1.2 de la presente cláusula.

3.- EMPRESAS DE UN MISMO GRUPO

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente (solas o en U.T.E.), a la adjudicación de un contrato será considerada a los efectos de establecer la baja de referencia (BR) la más baja de cada grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (art. 86 R.G.L.C.A.P.).

Deberán presentar una declaración responsable ajustándose al modelo del Anexo nº 10.

4.- GASTOS DE PUBLICIDAD

El adjudicatario del Contrato estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación del contrato hasta el límite fijado en el apartado E del Cuadro de Características del presente Pliego.

5.- DOCUMENTOS Y PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES

A.) SOBRES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

Las proposiciones constarán de tres sobres, todos ellos cerrados y firmados por el LICITADOR o persona que le represente. Cada sobre contendrá un índice de su contenido.

Sobre nº 1: documentación administrativa

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:



SOBRE Nº 1
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Título del Proyecto:

REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y NUMERO DE EXPEDIENTE.

LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) _____

Fecha y Firma:

Teléfono de contacto

Fax de contacto

e-mail

DOCUMENTOS COMUNES PARA TODOS LOS LICITADORES:

1.- Documentos acreditativos de la capacidad de obrar

La capacidad de obrar de los empresarios españoles se acreditará mediante escritura, documentos de constitución, estatutos o acto fundacional en la forma establecida por el artículo 61 del LCSP. Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 21 R.G.L.C.A.P.).

2.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que aparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por Reglamento del Registro Mercantil.

3.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno de ellos (artículo 48 LCSP).

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

4.- Documentos acreditativos de la clasificación.

a) El certificado que acredite la clasificación exigida en el apartado I del Cuadro de características [artículos 54.5 y 130.1.b) de la LCSP].

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, se aplicará lo establecido en el artículo 130.1.b) de la LCSP.

A los efectos establecidos en el artículo 130.3 de la LCSP, en el presente expediente de contratación no se prevé que sea expedido electrónicamente el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. Tampoco se prevé que dicho certificado se incorpore al expediente, de oficio, por el órgano de contratación.

Cuando el licitador forme parte de un grupo de empresas, podrá justificar la clasificación conforme al artículo 56.3 de la LCSP, aportando el compromiso de puesta a disposición de medios a que se refiere la siguiente letra b), concertado con la sociedad o sociedades integrantes del grupo de empresas.

b) Cuando así se haya previsto en el apartado J del Cuadro de características, el licitador podrá suplir la clasificación exigida para un determinado grupo aportando el compromiso de subcontratación con una empresa especializada a que se refiere el párrafo segundo del artículo 54.1 de la LCSP.

Este compromiso de subcontratación o el compromiso de puesta a disposición de medios a que se alude en la anterior letra a), deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- Serán suscritos por el representante del licitador y el de la empresa especializada o las empresas integrantes del grupo, respectivamente.
- Podrán presentarse inicialmente en documento privado. No obstante, si el licitador resultara adjudicatario provisional del contrato, deberá documentarse en escritura pública, aplicándose a estos efectos el artículo 135.4 de la LCSP.
- Deberá pactarse expresamente:
 - Que, para el caso en que el licitador resulte adjudicatario provisional y definitivo del contrato, se ponen a su disposición todos los medios necesarios para ejecutar la parte del contrato correspondiente a la especialización o para ejecutar la totalidad del contrato, respectivamente.
 - Que dicha puesta a disposición de medios se realiza por todo el tiempo necesario para ejecutar el contrato, cualesquiera que sean las incidencias que pudieran perturbar dicha ejecución.
- No se considerará justificada la clasificación cuando en el compromiso aportado figuren estipulaciones de las que se derive que, en el caso de resultar adjudicatario, el licitador no dispondría efectivamente, en las condiciones expuestas, de los medios necesarios para ejecutar el contrato.

c) Los licitadores deberán incluir en el sobre nº 1 un documento con el resumen de los medios personales y materiales que estiman necesarios para ejecutar el contrato. Este documento deberá concordar con la "Memoria descriptiva del proceso de ejecución" y con



el "Programa de trabajo", y en él se designará al técnico titulado que el contratista propone como Delegado de obra.

Cuando en el apartado J del Cuadro de características se haya exigido al licitador la adscripción de unos medios determinados o que especifique los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, bastará con que en el sobre nº 1 se incluya una declaración responsable en tal sentido [artículo 53 de la LCSP]. No obstante, si el licitador resultara adjudicatario provisional, se le exigirá que, conforme al artículo 135.4 de la LCSP, acredite la efectiva disposición de tales medios.

d) Cuando en el apartado J del Cuadro de características se haya especificado la habilitación empresarial exigible para realizar la prestación, el licitador deberá aportar el documento acreditativo de que cuenta con dicha habilitación [artículo 43.2 de la LCSP].

5.- Documentación que acredite la solvencia técnica particular del licitador (artículo 65 de la LCSP).

Los licitadores deberán aportar compromiso de adscribir a la ejecución de la obra los medios personales o materiales que se describen, con carácter de mínimos, en el apartado J del Cuadro de Características de este Pliego. Las proposiciones que no incluyan estas acreditaciones o que, incluyéndolas, no satisfagan los mínimos requeridos, no serán admitidas a la licitación de la obra.

6.- Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar.

Deberá presentarse la declaración responsable regulada en el artículo 130.1.c) de la LCSP, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta declaración deberá ser firmada por el representante del licitador y cumplir las formalidades establecidas en el artículo 62.1 de la LCSP.

Cuando no se presente dicha declaración responsable, podrá justificarse este requisito mediante los demás documentos regulados en el artículo 62 de la LCSP.

7.- Resguardo acreditativo de la garantía provisional, cuando ésta sea exigida

En la forma y cuantía que, en su caso, se establezca en el apartado D del Cuadro de características, deberá aportarse la documentación acreditativa de haber constituido la garantía provisional (artículo 92 de la LCSP).

8.- Declaración sobre el grupo empresarial al que pertenezcan las empresas con indicación de las empresas que lo componen (artículo 86.3 del R.G.L.C.A.P.). Declaración jurada en la que se haga constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan, o no, proposiciones económicas otras sociedades de un mismo grupo empresarial (entendiéndose por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el Art. 42.1 del Código de Comercio), señalando, en caso afirmativo, las denominaciones sociales de las correspondientes empresas.

La declaración se ajustará al modelo del Anejo nº 10.

9.- Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Cuando el licitador pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberá aportar además cualesquiera de estos documentos:



- Los que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.
- Los que acrediten que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación regulado en la referida disposición adicional 6ª de la LCSP

10.- Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas.

Para justificar su capacidad, deberán aportar la inscripción en los Registros o las certificaciones exigidas en los artículos 47 y 61.2 de la LCSP y 9 del R.G.L.C.A.P.

Igualmente deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 47.2 de la LCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable se haga constar dicha circunstancia.

11.- Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias.

El informe de la Misión Diplomática regulado en los artículos 44.1 de la LCSP y 10 del R.G.L.C.A.P.

Al tratarse de un contrato de obras, la documentación acreditativa de que la empresa licitadora tiene abierta sucursal en España, con designación de representantes, y de que está inscrita en el Registro Mercantil [artículo 44.2 de la LCSP].

12.- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Cuando el contrato vaya a ejecutarse en España, las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponder al licitador [artículo 130.d) de la LCSP].

FORMA DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN

Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente y las Empresas extranjeras deberán presentar su documentación traducida de forma oficial al castellano (artículo 23 R.G.L.C.A.P.).

Sobre nº 2: documentación técnica

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE Nº 2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA		
Título del Proyecto:		
REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y NUMERO DE EXPEDIENTE.		
LICITADOR:	(Nombre	y
C.I.F.)	_____	
Fecha y Firma:		



Teléfono de contacto

Fax de contacto

e-mail

En él se incluirá en papel un original acompañado de dos copias en formato electrónico y en soporte CD ó DVD:

Un estudio técnico detallado de las obras e instalaciones a ejecutar y de cada una de sus partes, que será el documento que permitirá evaluar sus ofertas, ordenado con arreglo a los siguientes apartados:

a) MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO DE EJECUCION Y PROGRAMA DE TRABAJO

La Memoria descriptiva servirá para explicitar las bases en que se fundamenta el Programa de Trabajo e, incluso, para la completa explicación de éste.

Describirá los procesos de ejecución de las actividades importantes de la obra y reflejará un enfoque y un planteamiento correctos y realistas del conjunto de la obra, tanto en su planificación territorial como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos y las prescripciones establecidas en el Plan Marco (en los casos en que este sea procedente, por interferir la ejecución de las obras con la circulación ferroviaria) que figura en el Anejo 1-a de este Pliego.

De las unidades complejas (estructuras, túneles, etc.), la Memoria contendrá un análisis completo del proceso de realización.

La Memoria deberá contener, al menos:

- La concepción global de la obra (evitando copiar la Memoria del Proyecto).
- La descripción de todas las actividades importantes o complejas y de los procesos constructivos propuestos.
- El análisis en esos procesos de las operaciones simples que forman parte de cada actividad.
- La relación de las fuentes de suministro de materiales y validación de las mismas, en su caso.
- El análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares.
- El estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales.
- El análisis de los condicionantes externos y de los climatológicos.



- Desvíos provisionales y reposiciones de servicios con sus medidas de señalización y seguridad previstas.
- Las zonas previstas para préstamos y vertederos.
- Relación de las unidades o partes de la obra que realizará bajo subcontratación, indicando la o las empresas con las que se prevé suscribir dicha subcontratación. Se debe de aportar compromiso de disponibilidad de los subcontratistas propuestos.

El Programa de Trabajo se redactará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

El Licitador realizará una planificación de la obra teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados adscritos a cada una de las actividades descritas en la Memoria y las prescripciones establecidas en el Plan Marco que se incluye en el Anejo N° 1-a de este Pliego debiendo justificar los rendimientos medios previstos que garanticen el plazo ofertado. En el Anejo N° 1-b figura el Programa de Trabajo del Proyecto a título informativo.

El Programa de Trabajo deberá redactarse de modo que el plazo total de la obra sea, como máximo, el reseñado en el apartado F del Cuadro de Características del presente Pliego y de modo que contenga las inversiones de ejecución por contrata mensuales correspondientes a las obras a ejecutar en cada mes.

Como consecuencia de la planificación realizada, el Licitador facilitará la información siguiente:

- Lista de actividades, suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo de las obras.
- Red de precedencias múltiples entre actividades.
- Duración estimada de cada actividad.
- Comienzo y finalización más pronta y más tardía, de cada actividad referidas al inicio de la obra.
- Holgura total de cada actividad y cualquier otro tipo de holgura que el Licitador considere oportuno aportar, definiendo previamente su concepto.
- Diagrama espacios-tiempo en obras de tipo lineal.
- Las Inversiones mensuales previstas.

Esta documentación podrá ser completada con toda la información gráfica que el Licitador considere oportuna.

Toda ello será descrito en un máximo de 50 folios más la documentación complementaria necesaria.

Plazo de ejecución. Cada licitador expresará formalmente el plazo de ejecución que prevé (según su Programa de Trabajo) necesario para la ejecución de la obra.

Dicho plazo de ejecución será igual o menor que el plazo máximo que figura en el apartado F del Cuadro de Características del presente Pliego, y deberá coincidir exactamente con el reflejado en el Programa de Trabajo que se presente.

Asimismo, el licitador expresará todos los plazos parciales que proponga en su Programa y se encuentren incluidos en el Anejo 2 de este Pliego.

b) CALIDAD

El LICITADOR definirá las medidas que propone para CONTROLAR Y GARANTIZAR, por su parte, la CALIDAD de los trabajos en caso de resultar adjudicatario.

Para ello deberá aportar un plan de control de calidad específico para la obra, que incluirá, al menos los siguientes aspectos:

- Aspectos concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución de los trabajos y normativa técnica aplicable.
- Criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo.
- Organización dedicada al control de calidad.

La extensión máxima de este documento será de 10 folios.

c) PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES

Se expresarán por los licitadores los sistemas de gestión ambiental de la empresa aplicables a las obras, la propuesta de medidas de gestión medioambiental y de los productos a utilizar en la obra, con inclusión de los certificados y demás documentos acreditativos de estos requisitos.

En particular, se incluirá un programa de vigilancia ambiental cuyo alcance y contenido podrá presentar mejoras de actuación medioambiental con respecto al contenido en el proyecto.

En dicho programa se indicará las actuaciones de vigilancia y seguimiento sobre los recursos del medio para las unidades de obra o grupos de unidades similares y para las operaciones de:

- replanteo
- ubicación y explotación de préstamos y vertederos
- localización y control de zonas de instalaciones y parque de maquinaria
- control de accesos temporales
- control de movimiento de maquinaria
- desmantelamiento de instalaciones y zona de obras
- sistema de gestión de residuos y control de la contaminación

La extensión máxima de este documento será de 10 folios.

d) MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD

Se redactará una memoria de prevención de riesgos y seguridad en la que se explicará:



- Organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos, funciones, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Los sistemas de participación del personal del contratista y subcontratistas.
- Los procesos de formación e información a desarrollar
- Análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia.
- Análisis del Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto bajo la perspectiva de su ejecución como contratista, proponiendo las mejoras que se consideren conveniente.

Esta Memoria tendrá como Anejo certificaciones de haber establecido un sistema interno de Seguridad Laboral del licitador y de los Subcontratistas propuestos, con indicación de su contenido.

La extensión máxima de este documento será de 10 folios (en esta extensión no está incluido el anejo citado en el párrafo anterior).

e) TECNOLOGIA e I+D+i

El licitador describirá las tecnologías que proponga para la ejecución de la obra.

En este sentido describirá en particular, la utilización en la obra de tecnologías que hayan sido desarrolladas en el marco de proyectos de I+D+i que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra, y cuya justificación pueda ser debidamente documentada. Dicha justificación podrá realizarse mediante la acreditación, según la serie de normas UNE 166000.

La extensión máxima de este documento será de 20 folios.

El licitador describirá las tecnologías utilizadas en las instalaciones ferroviarias que lo precisen y que se indican en el apartado L del cuadro de Características del Contrato. (Sólo para obras de infraestructura ferroviaria).

Estas tecnologías y sistemas propuestos deberán ser compatibles con los sistemas y tecnologías existentes o Indicar el procedimiento que asegura esa compatibilidad. (Sólo para obras de infraestructura ferroviaria).

El licitador aportará los certificados de homologación de las Administraciones de los operadores ferroviarios que permitan su utilización en la obra. (Sólo para obras de infraestructura ferroviaria).

SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN ECONOMICA

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:



SOBRE Nº 3		
PROPOSICIÓN ECONÓMICA		
Título del Proyecto:		
REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y NUMERO DE EXPEDIENTE.		
LICITADOR:	(Nombre	y
C.I.F.) _____		
Fecha y Firma:		
Teléfono de contacto		
Fax de contacto		
e-mail		

El sobre nº 3 contendrá lo siguiente:

- Proposición económica.

Las proposiciones económicas se ajustarán estrictamente al modelo que figura en el Anejo nº 3 del presente Pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá el licitador suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La contravención de estos principios producirá la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

El importe de la proposición y el plazo figurará única y exclusivamente en cifra.

B) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- Las proposiciones se presentarán en el lugar y dentro del plazo señalado en el ANUNCIO PUBLICADO en el Perfil del Contratante (artículo 42 y 126.4 de la LCSP), en el Boletín Oficial del Estado y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante B.O.E. y D.O.U.E., respectivamente).
- Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán dirigirse a SEITT, S.A. Dirección Administrativa, y cumplirán los requisitos señalados en el Artº 80.4 del R.G.L.C.A.P, debiendo justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a SEITT en el mismo día la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, en el que se consignará la clave, título completo

de la obra y nombre del licitador. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora límites, señaladas para la admisión de proposiciones, se exigirá, como medio de prueba, que en el texto del télex, fax o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha de imposición del envío y anuncio al órgano de contratación), no será admitida la documentación, si es recibida por SEITT con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

De cada proposición que se presente, se expedirá un recibo cuya devolución será indispensable para retirar la documentación y la garantía provisional, en su caso.

Cuando los Pliegos, Proyectos y Documentación complementaria no sean accesibles a través del perfil del contratante o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, SEITT entregará gratuitamente, a todas las empresas que lo soliciten, una copia del proyecto en DVD formato PDF, así como copia del Pliego.

C) GARANTIAS

GARANTÍA PROVISIONAL

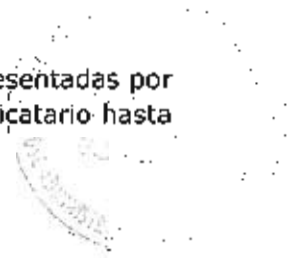
Para la exigencia, o para la no exigencia, de la garantía provisional, se estará a lo indicado en el apartado D del Cuadro de Características del presente Pliego.

La garantía provisional, si se exige, será la señalada en el apartado D del Cuadro de Características que encabeza este Pliego y equivale al 3 por 100 del Presupuesto de licitación de la obra (apartado B del Cuadro de Características de este Pliego).

La garantía provisional se constituirá en alguna de las formas siguientes:

- a) Metálico, valores públicos o privados: Esta modalidad de garantía habrá de constituirse en la cuenta que deberá el licitador solicitar a SEITT
- b) Aval ejecutable a primer requerimiento prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. El aval deberá de ser solidario con renuncia expresa del avalista al beneficio de excusión y deberá entregarse a SEITT. Las comisiones, intereses y demás gastos que se originen con motivo de la expedición de los avales serán de cuenta del empresario avalado. (Modelo de aval Anejo nº 5).
- c) Contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiéndose entregar el certificado del contrato a SEITT. (Modelo de Contrato de seguro de caución Anejo nº 6).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación del contrato y de la proposición del adjudicatario hasta la formalización del contrato.



En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el apartado D del Cuadro de Características que encabeza este Pliego y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del concurso. La garantía presentada por el adjudicatario quedará retenida hasta la formalización del contrato, que de no llevarse a cabo por causa imputable al contratista implicará su pérdida a favor de SEITT.

En el caso de que algún licitador retirase injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, implicará la pérdida de la garantía provisional depositada a favor de SEITT.

GARANTÍAS DEFINITIVAS

Publicada la adjudicación del contrato en el perfil del contratante de SEITT (artículo 42 de la LCSP) (la web de SEITT, SA), el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días hábiles una garantía definitiva del 5 por ciento (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 de la L.C.S.P., con los requisitos establecidos en los arts. 55 y siguientes del R.G.L.C.A.P. De no cumplirse este requisito por causa imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 de la L.C.S.P.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de la L.C.S.P.

6.-ANUNCIOS DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA MESA DE CONTRATACION

Los defectos u omisiones subsanables en las documentaciones presentadas, a los efectos de su subsanación, se harán públicos a través de la correspondiente exposición en el tablón de anuncios de la Mesa de Contratación, cuya dirección se recoge en el apartado D del Cuadro de Características del contrato.

La exposición de los defectos u omisiones subsanables se realizará con una antelación mínima de cuatro días hábiles a la apertura de proposiciones y el plazo para su subsanación será de tres días hábiles.

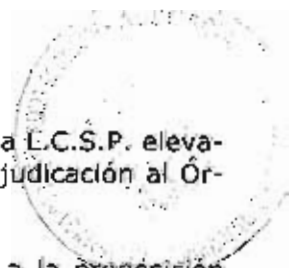
Igualmente se expondrán, en el tablón de anuncios citado, los anuncios previstos en el Art. 83.3 del R.G.L.C.A.P.

Otros medios de comunicación con los licitadores serán el correo electrónico y el fax que figura en el apartado O del Cuadro de Características.

7.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 de la L.C.S.P. elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

SEITT, SA tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o económicamente más ventajosa, de conformidad con los criterios de



adjudicación, o declarar desierta la licitación, en caso de que no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego (artículo 135.1 de la LCSP).

El Órgano de Contratación, previos los Informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de 2 meses (art. 145 L.C.S.P.), a contar desde la apertura de proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

La adjudicación provisional se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en la página web de SEITT y en el perfil del contratante, siendo de aplicación lo previsto en el art. 137 LC.S.P., en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos, aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

En cuanto a las ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará lo establecido en el art. 136 de la L.C.S.P.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación administrativa y técnica que se acompaña a la proposición quedará a disposición de los interesados por el plazo máximo de un mes, transcurrido el cual ésta podrá ser destruida.

8.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en se publique aquella en el perfil del contratante (la página web) de SEITT, SA. (artículo 135.4 de la LCSP).

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo establecido en cláusula siguiente, y de haber abonado todos los anuncios de licitación.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias autenticadas de los siguientes documentos.

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13,14,15, y 16 del R.G.L.C.A.P., acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o último recibo de pago, completado con una declaración responsable a dicha fecha, de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiera esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de Contratación podrá proponer como adjudicatario provisional al licitador siguiente por orden de valoración de sus ofertas.

En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una Unión Temporal de Empresas deberán éstos acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y CIF asignado a la U.T.E.

9.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona mediante la oportuna adjudicación definitiva por el Consejo de Administración de SEITT.

La formalización del contrato se efectuará dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva al adjudicatario.

V. MESA DE CONTRATACIÓN

La composición de la Mesa de Contratación de SEITT, será la siguiente:

Presidente: Director General de Seitt, que en caso de ausencia será sustituido por una persona de la misma empresa con nivel de Director.

Vocal económico: Director Económico-Financiero, que en caso de ausencia será sustituido por un titulado superior de la SEITT.

Vocal jurídico: Un Abogado de la asesoría jurídica de la SEITT.

Vocal técnico: Director de Promoción de Infraestructuras ó Director Técnico, indistintamente, que en caso de ausencia podrán ser sustituidos por un técnico superior de la SEITT.

Secretario: El Director Administrativo, que en caso de ausencia será sustituido por un titulado superior de la SEITT.

VI. EFECTOS DEL CONTRATO.

1.-DIRECCION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO Y FORMA DE CURSAR LAS INSTRUCCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

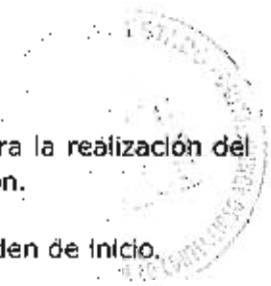
Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas para la contratación de las obras y al proyecto que sirve de base al contrato, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el director facultativo de las obras.

La DIRECCIÓN DE LA OBRA efectuará la dirección, inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, ajustándose a lo dispuesto en las Cláusulas 4 y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales. El Delegado de Obra del Contratista deberá ser el técnico titulado que figure en la relación nominal ofertada por el licitador o que autorice SEITT, en caso de sustitución, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

2.- PLAZOS.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato y de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución.

Todos estos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente a la orden de inicio.



Por razones de urgencia debidamente justificadas, SEITT podrá decretar en la notificación de la adjudicación, la necesidad de comenzar las obras antes de la formalización del contrato.

En los términos previstos por el Artº 144 del R.G.L.C.A.P., y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, el contratista presentará un PROGRAMA DETALLADO DE TRABAJO que desarrolle el presentado por el LICITADOR en la proposición aceptada por SEITT. Este Programa de Trabajo NO PODRÁ MODIFICAR ninguna de las condiciones contractuales y por tanto, coincidirá en el plazo total, camino crítico y plazos parciales ofertados.

El programa, una vez aprobado por SEITT se incorporará al CONTRATO.

3.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL.

El adjudicatario deberá observar durante la ejecución del contrato las siguientes condiciones, referidas al personal perteneciente o que vaya a pertenecer al conjunto de la plantilla del adjudicatario y de los subcontratistas que enumere éste en la Memoria descriptiva del proceso de ejecución en los términos establecidos en la presente cláusula. A efectos de aplicación del sistema que se indica se tomarán en consideración aquellos subcontratistas cuya relación contractual con el adjudicatario vaya a ser superior a un año, ya sea continua o discontinua:

- a) Que el personal laboral fijo que se emplee para la ejecución del contrato sea al menos el 40% del total.
- b) Que, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita, el porcentaje de personal femenino sobre el total de los nuevos empleados que se contraten para la ejecución del contrato supere en 10 (diez) puntos porcentuales a la media nacional del sector de la construcción.
- c) Que, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita, durante la ejecución del contrato el número de trabajadores minusválidos no será inferior al 2 %.
- d) Que durante la ejecución del contrato se velará por la seguridad y salud en la ejecución de los trabajos.

A los efectos previstos en la letra b) de la presente cláusula, la mención a la media nacional del sector de la construcción, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

Para conocer la disponibilidad del mercado de la construcción en lo que se refiere a la contratación de personal femenino y trabajadores minusválidos señalada en las letras b) y c) se estará a lo que el INEM certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas minusválidas en la construcción para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el INEM se hubiere expedido el anterior certificado, se entenderá, a los presentes efectos, que no existen demandantes de estas características para cubrir los puestos de trabajo en cuestión. En todo caso, y los efectos del control final por parte de SEITT deberá obtenerse el correspondiente certificado expreso.

SEITT podrá en cualquier momento durante la ejecución del contrato efectuar un seguimiento del cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones de carácter social que en él se le imponen. Sin perjuicio de lo anterior, con carácter previo a la recepción de las obras efectuará un control final sobre el cumplimiento de estas condiciones durante el contrato. En el citado control final, para verificar el cumplimiento de la condición relativa al personal laboral fijo empleado en la ejecución del contrato prevista en la letra a), las jornadas utilizadas por personal laboral fijo se ponderarán por las jornadas utilizadas por personal laboral temporal.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas mencionados más arriba, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de las condiciones sociales del contrato.

No obstante lo anterior, aquellos subcontratistas que acrediten el cumplimiento de las condiciones sociales citadas durante el año inmediatamente anterior a la celebración del contrato con el adjudicatario, serán eximidos de la obligación de su observancia durante la vigencia del contrato. Dicha acreditación se realizará mediante una declaración responsable acompañada de los documentos probatorios pertinentes. Estos documentos serán puestos en conocimiento de SEITT por el adjudicatario junto con el subcontrato a celebrar con el subcontratista.

4.- PENALIDADES.

Cuando así se haya previsto en el apartado N del Cuadro de características, podrán imponerse al contratista penalidades por incumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en aquél. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se descontarán de la certificación final del contrato o, en su caso, en la liquidación, cualquiera que sea el momento en el que se haya producido el incumplimiento.

- Su importe será un 5 por 100 del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación considere que, por las circunstancias concurrentes, el incumplimiento tiene el carácter de muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta el máximo legal del 10 por 100.

Otras penalidades.

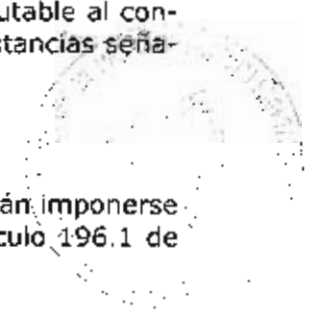
a) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, se estará a lo establecido en el artículo 196 de la LCSP en cuanto a la imposición de penalidades.

Si en el Anexo técnico de este contrato se hubieran establecido plazos parciales para determinadas partes de obra, el incumplimiento de dichos plazos por causa imputable al contratista podrá ser también objeto de penalización cuando concurren las circunstancias señaladas en el artículo 196.6 de la LCSP.

b) Por cumplimiento defectuoso.

Si así se hubiera previsto en el apartado 20 del Cuadro de características, podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación [artículo 196.1 de la LCSP]. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:



- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas (artículo 218.2 de la LCSP).
- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.
- Se descontarán de la certificación final del contrato o, en su caso, en la liquidación.
- Su cuantía será un 5 por 100 del importe al que ascienda la reparación de los defectos, hasta un máximo del 10 por 100 del presupuesto del contrato.

c) Por Incumplir criterios de adjudicación.

Cuando así se haya previsto en el apartado 20 del Cuadro de características, podrán imponerse al contratista penalidades por incumplir criterios de adjudicación [artículo 134.6 de la LCSP]. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

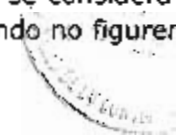
- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.
- Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Se descontarán de la certificación final del contrato o, en su caso, en la liquidación.
- Su importe será un 5 por 100 del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación considere que, por las circunstancias concurrentes, el incumplimiento tiene el carácter de muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta el máximo legal del 10 por 100.

5.- REGIMEN DE PAGOS.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al CONTRATISTA, por medio de CERTIFICACIONES mensuales expedidas por el Director de la obra. Estas certificaciones tendrán la consideración de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, reconocimiento, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el artículo 130.3 del RGLCAP, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto cuando no figuren en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.



El CONTRATISTA podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en el programa de trabajos aprobado por SEITT al que hace referencia la cláusula VI.2 del presente pliego.

SEITT tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la aprobación de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

6.- REVISION DE PRECIOS.

La revisión de precios tendrá lugar, en los términos establecidos en esta cláusula, cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por 100, ni el primer año de ejecución, contando desde dicha adjudicación, pueden ser objeto de revisión.

La revisión de precios se llevará a cabo mediante la aplicación de los índices de carácter oficial que se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado" a la fórmula-tipo, que se indica en el apartado K del Cuadro de Características, obteniéndose los coeficientes de revisión respecto de la fecha final de plazo de presentación de ofertas, aplicándose sus resultados a los importes líquidos de las prestaciones realizadas que tengan derecho a revisión.

Cuando la cláusula de revisión se aplique sobre periodos de tiempo en los que el contratista hubiese incurrido en mora, y sin perjuicio de las penalidades que fueren procedentes, los índices de precios que habrán de ser tenidos en cuenta serán aquellos que hubiesen correspondido a las fechas establecidas en el contrato para la realización de la prestación en plazo, salvo que los correspondientes al período real de ejecución produzcan un coeficiente inferior, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichas certificaciones o pagos parciales.

7.- GASTOS DE ENSAYO.

Serán de cuenta del CONTRATISTA, los gastos de ensayo, que la Dirección de Obra solicite hasta el límite establecido en el apartado H del Cuadro de Características del presente Pliego.

Los gastos en que el contratista incurra para su autocontrol y para el cumplimiento del sistema de aseguramiento de la calidad, no computarán, en ningún caso, para el límite establecido en el párrafo anterior.

8.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

8.1 Subcontratación.



El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta técnica (sobre B) las partes del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre del empresario o persona física de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, acompañando carta de compromiso de éstos en el que figure la parte del contrato y el importe, así como las referencias técnica y humanas de que disponen o su experiencia o simplemente la clasificación si la tuviera.

b) El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SEITT la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, la identidad del subcontratista y el importe del contrato a celebrar con éste.

Si los subcontratos no se ajustaren a los indicados en la oferta de licitación, por celebrarse con empresas distinta a las indicadas en la oferta o referirse a partes de la prestación diferentes, no podrán celebrarse sin la previa autorización por escrito de SEITT, que podrá solicitar todo tipo de información antes de adoptar una resolución.

c) el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por ciento del importe de adjudicación

d) En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 49.1 de la LCSP.

La referencia de las condiciones establecidas en los apartados anteriores, así como la no acreditación de la aptitud del subcontratista podrá dar lugar, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o bien la resolución del contrato si así lo estima SEITT.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal.

El conocimiento que tenga SEITT de los subcontratos o la autorización que otorgue para su celebración, no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación vigente y cumplir con lo estipulado en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

SEITT podrá imponer al contratista señalándolo en el anuncio de licitación, la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 30 por ciento del importe del presupuesto del contrato, cuando gocen de una sustantividad propia dentro del conjunto que las haga susceptibles de ejecución separada, por tener que realizarse por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla.

El pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 211 de la L.C.S.P. y su incumplimiento podrá ser causa de resolución si así lo acordara SEITT

8.2.- Cesión. (art. 209 LCSP)

No será posible la cesión del contrato sin la previa autorización de SEITT, que no autorizará la cesión del contrato en favor de personas incursas en suspensión de clasificaciones o inhabilitadas para contratar.

En todo caso, para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar y la solvencia exigible de conformidad con los artículos 64 a 66 de la LCSP, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en prohibición de contratar (artículo 209.2.c) de la LCSP.
- c) Que se formalice la cesión, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

9.- DEBER DE SIGILO

El adjudicatario estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

10.1.- Gastos de formalización del Contrato.

Si a solicitud del Adjudicatario, el Contrato se formaliza mediante escritura pública, este entregará a SEITT dos copias legalizadas y tres simples de la misma en el plazo de 15 días desde su otorgamiento. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

10.2.- Obligaciones Laborables y Sociales y de aseguramiento de responsabilidad Civil.

El contratista estará obligado, además del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud, a tener suscrito, antes del inicio de las obras, un seguro a todo riesgo de construcción cuya suma asegurada sea de tres millones de euros, salvo que se determine otra distinta en el apartado Ñ (cantidades aseguradas) del Cuadro de Características. Se entenderá cumplida esta obligación mediante la extensión del contrato de la póliza del seguro a todo riesgo de construcción que tenga la empresa, siempre que el capital asegurado sea el anteriormente indicado, a cuyo efecto se aportará certificación expedida por persona con poder bastante de la compañía aseguradora correspondiente.

Asimismo estará obligado a suscribir una póliza de Responsabilidad Civil por daños a terceros, cuya suma asegurada sea de dos millones de euros salvo que se determine otra distinta en el apartado Ñ del Cuadro de Características. El seguro se debe mantener vigente durante toda la vida de la obra, incluido el plazo de garantía. Se entenderá cumplida esta obligación mediante la extensión del contrato de la póliza de responsabilidad civil por daños a

terceros que tenga la empresa, siempre que el capital asegurado sea el anteriormente indicado, a cuyo efecto se aportará certificación expedida por persona con poder bastante de la compañía aseguradora correspondiente.

10.3.- Gastos exigibles al contratista.

El CONTRATISTA hará frente a los gastos derivados de la información al público sobre el inicio y finalización de la obra mediante vallas tipo. Asimismo también serán de cuenta del CONTRATISTA los gastos derivados de la obligación de informar al público del inicio y finalización de la obra mediante la publicación del anuncio tipo en el periódico de mayor difusión de la Comunidad Autónoma y en otro periódico de gran difusión en la provincia, así como de informar sobre la finalización de la obra mediante la edición y difusión de un folleto tipo sobre sus características y futura utilización coincidiendo con la puesta en servicio de la misma. Estos gastos no superarán un DOS POR MIL del precio del contrato.

El CONTRATISTA hará frente, en su caso, a todos los sobrecostes derivados de las labores de vigilancia y garantía de seguridad de las circulaciones de trenes en la zona de obras, incluyendo en dichos gastos tanto los derivados del empleo de personal propio como los ocasionados a ADIF por utilización de trabajadores de esta última empresa, según las prescripciones del Reglamento General de Circulación vigente.

El contratista hará frente, en su caso, a las reparaciones de los deterioros ocasionados en los viales, tanto públicos como privados, así como cualquier otro daño producido como consecuencia de la ejecución de las obras.

10.4.- Comprobación del replanteo

Los trámites conducentes al levantamiento del acta de comprobación del replanteo se iniciarán en el momento inmediatamente posterior a la notificación de la adjudicación. La comprobación del replanteo deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la firma del contrato, quedando condicionada la firma del acta a la comprobación de la disponibilidad de los terrenos suficientes para comenzar la ejecución de la obra.

Si vencido el plazo no se dispusiera de terrenos suficientes, se prorrogará el plazo para la firma de la comprobación del replanteo por un plazo máximo de seis meses. Una vez firmada el acta de comprobación de replanteo, se dará la orden de inicio, si procede.

10.5.- Plan de Seguridad y Salud Laboral

En el plazo de veintidós días naturales desde la notificación de la adjudicación el contratista presentará a la Dirección de obra el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. El Coordinador de Seguridad y Salud informará en el plazo de siete días naturales sobre la procedencia de su aprobación y, en caso negativo, indicará los puntos que deben corregirse, para lo que se asignará un plazo acorde con la importancia de las correcciones, nunca superior a siete días naturales.

En todo caso el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

10.6.- Señalización de la obra.

El CONTRATISTA está obligado a instalar, a su costa, las SEÑALES precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la Cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales. También estará obligado el CONTRATISTA a instalar, a su costa, los CARTELES de obra que, cumpliendo las especificaciones del Ministerio de Fomento y de SEITT, le ordene el Director de la Obra.

10.7.- Despeje final de las obras.

Las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas se restituirán a su situación inicial antes de la recepción de las obras.

11.- FUERZA MAYOR.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que estará obligado a indemnizar por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la obra, excepto en los casos de fuerza mayor. Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

- Incendios causados por la electricidad atmosférica.
- Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos, tumultos o alteraciones graves del orden público.

12.- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN

Si SEITT acordase una suspensión de la obra, ya sea "temporal parcial", "temporal total" ó "definitiva" se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión en la que se harán constar las circunstancias que motivan la suspensión, las unidades de obra ejecutadas hasta la fecha y los materiales, medios humanos y equipos que resultan afectados por la suspensión, justificando su imposibilidad de utilización en otras partes de la obra. Una vez desaparecidas las causas de la suspensión y sólo para los casos de "temporal parcial" y "temporal total", el director de la obra junto con el contratista levantará la correspondiente acta de reanudación que deberá ser enviada a SEITT.

En caso de suspensión temporal parcial de una o varias de las actividades contratadas, el contratista, a su cuenta, reorganizará sus trabajos para absorber los medios humanos y de equipos en otros trabajos.

Tras el período de suspensión temporal, parcial o total de la obra, el contratista, caso de que tal suspensión no sea debida a fuerza mayor, defecto de trabajo o actos u omisiones de las que sea responsable por sí mismo o por cualquiera de sus subcontratistas ó suministradores, será reembolsado por los daños y perjuicios realmente producidos.

En atención al interés público de la obra objeto de este contrato, el Contratista no podrá por ninguna causa suspender la ejecución de las obras.

13.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CONTINUACIÓN PROVISIONAL DE LOS TRABAJOS

1. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se podrá introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida propuesta del Ministerio de Fomento o ADIF y la aprobación previa de SEITT.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de obras que produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato y que la variación del presupuesto total del contrato que supongan no sea superior al veinte por ciento. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o sus características difieran sustancialmente de ella, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por SEITT, a la vista de la propuesta del Director Facultativo de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, SEITT podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente, si que el contratista tenga derecho a indemnización alguna.

Cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, la tramitación para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia, se ajustará a los siguientes trámites:

- A) PROPUESTA DEL DIRECTOR DE OBRA.**
- B) INFORME DE LA INSPECCIÓN GENERAL, EN SU CASO**
- C) INFORME DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE LA DIRECCIÓN ECONOMICO FINANCIERA DE SEITT**
- D) INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE SEITT**
- E) AUTORIZACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO**
- F) REDACCIÓN DEL PROYECTO Y APROBACIÓN TÉCNICA DEL MISMO POR EL ÓRGANO COMPETENTE DEL MINISTERIO DE FOMENTO O DE ADIF**
- G) AUDIENCIA DEL CONTRATISTA**
- H) APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SEITT**

2. CONTINUACIÓN PROVISIONAL DE LOS TRABAJOS



Además, en la propuesta de autorización de redacción de la modificación, la Dirección de Obra Indicará si considera conveniente o no la continuación provisional de los trabajos durante la tramitación del modificado. En caso afirmativo se acompañará de:

- a. Una Propuesta Técnica Motivada en la que se justifiquen los aspectos determinantes de la procedencia de la continuación provisional de las obras y los intereses públicos que se verían afectados, caso de suspender su ejecución.
- b. Descripción de las principales actuaciones que serán objeto de continuación provisional. Se ejecutarán preferentemente las unidades de obra previstas en el contrato que no hayan de quedar posterior o definitivamente ocultas.
- c. Asimismo, se elaborará un cuadro resumen de las principales actuaciones para las que se solicita la continuación provisional con determinación de su importe estimado.
- d. Por último, se incluirá en el expediente la conformidad del contratista adjudicatario a la tramitación de la modificación propuesta.

La continuación provisional de las obras será autorizada por SEITT, previo informe de la Dirección Económico Financiera y de la Dirección Técnica de SEITT.

En el plazo de 6 meses deberá estar aprobado técnicamente el proyecto y en el de 8 meses, el expediente del modificado.

14.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En el plazo de tres meses, a contar desde la recepción del contrato, se procederá a su liquidación. Dicha liquidación estará exclusivamente restringida a diferencias entre la medición estimada en contrato para una unidad y el resultado de la medición sobre la unidad realmente ejecutada, sin alteraciones de la definición de la misma con respecto a la establecida en aquel, aplicándose al resultado los precios y condiciones económicas contractuales.

VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

1.- RECEPCIÓN.

Concluida la obra se procederá a su recepción y liquidación.

La recepción, que se realizará dentro del mes siguiente a la finalización de los trabajos, constituirá un documento que acredite ha sido construida correctamente y completada de acuerdo con el proyecto y los términos del contrato en su más amplio alcance.

En particular, estará condicionada a:

- Buena ejecución de los trabajos de acuerdo con las condiciones contractuales.
- Eliminación de defectos observados.
- Eliminación por parte del contratista de todas sus instalaciones temporales.
- Limpieza general de obra.



SEITT podrá efectuar recepciones parciales de aquellas partes de obra que puedan ser entregadas al uso público.

2. PLAZO DE GARANTIA

El plazo de GARANTIA será el señalado en el apartado G del Cuadro de Características de este Pliego, y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.

Durante dicho plazo cuidará el contratista en todo caso de la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a las instrucciones que dicte el Director de obra. Si descuidase la conservación y diera lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la propia SEITT y a costa del contratista, los trabajos necesarios para evitar el daño (Art. 167 del R.G.L.C.A.P.).

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del Contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto.

3.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se acordará por el Consejo de Administración de SEITT, siendo causas especiales de resolución las siguientes:

- a) El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el contrato.
- b) El incumplimiento de la obligación por el adjudicatario de guardar sigilo recogido en la cláusula VI.10 del presente Pliego.
- c) El incumplimiento de los límites fijados en la cláusula VI.9.1 del presente Pliego sobre el régimen de subcontratación.
- d) El incumplimiento de los plazos parciales establecidos en la aprobación del Programa de Trabajo del contratista, cuando de dicho incumplimiento se deduzca la imposibilidad del cumplimiento del plazo de ejecución de la obra, así como el incumplimiento del plazo de ejecución de la obra por un tiempo superior a seis meses.
- e) La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el adjudicatario (Cláusula IV.5.A.8).
- f) La falta de abono por parte de SEITT de los pagos aprobados por un plazo superior a ocho meses.
- g) La falta de prestación por el contratista de la fianza definitiva o de garantías especiales o complementarias de aquélla y la no formalización del contrato en plazo.
- h) La muerte del contratista individual, salvo que los herederos ofrezcan llevar a cabo el contrato bajo las condiciones estipuladas en el mismo.
- i) La suspensión definitiva del contrato acordada por SEITT.

Cuando la resolución del contrato sea por causas imputables al contratista, SEITT ejecutará, si así procediese y a su sola discreción, la fianza constituida haciendo suyo su importe. En ese momento SEITT tomará posesión de la obra, quedando expresamente autorizado por el contratista a retirar y almacenar en depósito aquellos materiales y/o herramientas que se encuentre en el sitio o lugar de la obra.

El contratista, sin perjuicio de ejercer sus derechos con posterioridad y sin que signifique expresamente su aceptación, procederá una vez recibida la notificación de resolución del contrato y en el plazo máximo de una semana, a dejar expedito el lugar de la obra facilitando con los medios a su alcance la entrada de un posible nuevo contratista.

4.- FUSIÓN, ESCISIÓN, APORTACIÓN O TRANSMISIÓN DE EMPRESAS O RAMAS DE LA MISMA

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista continuará el contrato con la entidad absorbente o resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

En los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la misma continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que la entidad resultante o beneficiaria mantenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

VIII. REGIMEN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

1. El presente contrato tendrá la consideración de contrato privado. Se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por la L.C.S.P. y sus disposiciones de desarrollo. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por el derecho privado.

2. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Las partes se someten a la tutela y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Justicia de Madrid, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

3. Recurso especial en materia de contratación Será de aplicación a este contrato lo establecido en el art. 37 y concordantes de la L.C.S.P

4.- REGIMEN DE IMPUESTOS Y TASAS APLICABLES AL CONTRATO

Tanto en las ofertas que formulen los LICITADORES, como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los TRIBUTOS de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en la ejecución de la obra. En particular, deberá entenderse que las ofertas de los empresarios comprenden el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que, no obstante deberá ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global del contrato experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

Serán de cuenta del contratista las tasas por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras y cualquier otra que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que estas señalen; así como el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras para el caso en que sea exigible.

CLAUSULA ADICIONAL

Los Anejos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- ANEJO nº1.-DATOS Y FORMULARIOS PARA EL ESTUDIO TECNICO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
- ANEJO nº 2 - PLAZOS PARCIALES.

- ANEJO nº 3 - MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.
- ANEJO nº 4 - INFORME SOBRE NECESIDADES A SATISFACER POR LA INVERSIÓN.
- ANEJO nº 5 - MODELO DE AVAL.
- ANEJO nº 6 - Bis. -MODELO DE CONTRATO DE SEGURO DE CAUCIÓN.
- ANEJO nº 7 - MODELO DE CONTRATO.
- ANEJO nº 7 BIS - MODELO DE AVAL DEFINITIVO
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN DEFINITIVO
- ANEJO nº 8 - GARANTÍAS POR ABONOS A CUENTA: POR ACOPIO DE MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES
- ANEJO nº 9 - OBRAS ADIF
- ANEJO nº 10 DECLARACIÓN RESPONSABLE GRUPO EMPRESARIAL

Madrid, de septiembre de 2009



ANEJOS AL PLIEGO

INDICE

Anejo nº1:

Datos y formularios para el ESTUDIO TECNICO de la ejecución de las obras.

Anejo nº2:

Plazos PARCIALES.

Anejo nº3:

Modelo de PROPOSICION ECONOMICA.

Anejo nº 4

Informe sobre las necesidades a satisfacer por la inversión.

Anejo nº 5

Modelo de aval.

Anejo nº 6

Modelo de contrato de seguro de caución

Anejo nº 7

Modelo de contrato

Garantías por abonos a cuenta: Por acopio de materiales, equipos e instalaciones

Anejo nº 9

Obras de ADIF

Anejo nº 10

Declaración responsable grupo empresarial



ANEJO N° 1

DATOS Y FORMULARIOS PARA EL ESTUDIO TÉCNICO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

- a) Plan Marco, en su caso.
- b) Programa de trabajo.



ANEJO N° 2

PLAZOS PARCIALES

PLAZOS PARCIALES

Las partes de la obra que se indican a continuación tendrán obligatoriamente los siguientes plazos máximos para su comienzo y/o terminación, contados en meses, a partir de la fecha de la autorización dada por la Dirección de obra para el comienzo de la obra.

Plazo máximo para:

PARTE DE LA OBRA

COMIENZO

TERMINACION

(A rellenar por SEITT)

EL LICITADOR

(fecha y firma)



ANEJO N° 3

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA



MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don (en nombre y representación de) con domicilio en Provincia de enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado del día.....de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de las obras del Proyecto

....., se compromete en nombre de..... (propio o de la Empresa a quien represente), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones:

Por la CANTIDAD de.....€ (en cifra, IVA excluido)

Por la CANTIDAD de.....€ (en cifra, IVA incluido; -----%)

Y en un plazo de.....meses (en cifra)

.....de.....de.....

Fecha y firma del LICITADOR



ANEJO N° 4

INFORME SOBRE LAS NECESIDADES A SATISFACER POR LA INVERSIÓN



ANEJO 4

NECESIDADES QUE SE PRETENDE CUBRIR MEDIANTE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN INCLUIDAS EN EL PROYECTO: “Ampliación a Tercer Carril en la Autovía A-3. Tramo: Buñol - Valencia”

El objeto de las obras es la ampliación de un tramo de la Autovía A-3 (Madrid-Valencia) a tres carriles, entre Buñol y Valencia, concretamente entre los puntos kilométricos 327+650 y 352+000.

Las obras se dividen en cuatro subtramos, tanto a nivel de definición como de ejecución:

- Tramo Cheste. Del PK 327+650 al 336+000.
- Tramo Autovía A-7. Del PK 336+000 al 342+000.
- Tramo Aldaia. Del PK 342+000 al 346+600.
- Tramo Manises y V-30. Del PK 346+600 al 352+000.

En función de cada zona el tercer carril de la autovía A-3 se añade para cada calzada (sentido Madrid y sentido Valencia) por el lado exterior de la misma, o por el lado de la mediana existente. En otros casos se aprovechan los tramos de calzada que ya cuentan con estos 3 carriles y se disponen los carriles de incorporación al tronco de autovía.

En esta actuación se incluyen además las modificaciones al enlace de la autovía A-3 con la autovía A-7, al enlace de Aldaia y al enlace entre la A-3 y la carretera V-11 (enlace de Manises).

En el proyecto constructivo se determina totalmente el alcance de estas obras.

ANEJO Nº 5

MODELO DE AVAL



MODELO DE AVAL

EL/LA [.....] (entidad avalista) [-----]
-----], NIF....., con domicilio... y, en su nombre,....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior del documento,

AVALA

A la Empresa [.....] con domicilio social [.....] NIF [.....] (cuando sea U.T.E, a la empresa....., con NIF....., a la empresa....., con NIF....., y a la empresa....., con NIF....., conjunta y solidariamente a todos los miembros de la misma) ante la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.A. con NIF nº A84476571, por la cantidad de [(----- euros) (...€.)], en concepto de garantía provisional para responder del mantenimiento de la proposición presentada hasta la adjudicación o, en caso de ser adjudicataria, hasta la formalización del contrato de las obras del proyecto[-----] nº de expediente [.....]

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso a pago al primer requerimiento de SEITT, S.A.

Este aval estará en vigor hasta que SEITT, SA autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

En Madrid, a [-----] de [-----] de [-----]
EL/LA

(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia....
Fecha.....
Número o código



ANEJO Nº 6

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO CAUCIÓN



MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO CAUCIÓN Nº

La compañía [-----] en adelante asegurador con CIF [-----] y con domicilio en [-----], debidamente representada por D/Dª [-----], con poderes suficientes para obligarles en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A la Empresa [-----] CIF [-----], (cuando sea U.T.E conjunta y solidariamente), en concepto de Tomador del Seguro, ante la SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE, S.A. con CIF A84476571, en adelante Asegurado, hasta el importe total de (en letra y número Euros), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normas de desarrollo y pliego de cláusulas por las que se rige el contrato [-----].

En concepto de garantía PROVISIONAL, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al Asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento de SEITT, S.A., en los términos de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente Seguro de Caucción estará en vigor hasta que la SEITT, S.A., autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a [-----] de [-----] de [-----]
EL / LA

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS Ó ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia:

Fecha:

Código:



ANEJO N° 7

CONTRATO



CONTRATO

En Madrid, a....., de.....de dos mil nueve

INTERVIENEN

Por la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.A. la Presidenta del Consejo de Administración, Doña. Inmaculada Rodríguez-Piñero Fernández, cargo para el que fue nombrada en la sesión del 30 de abril de 2009, en ejercicio de las facultades conferidas en la escritura pública de apoderamiento otorgada el día... ante el Notario de Madrid D. ..., con el nº de su Protocolo/ en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha [.....].

Por el contratista: D. -----, con D.N.I nº -----
----- expedido el -----, actuando en nombre y representación de la ----- con NIF nº ----- con domicilio social en (- -----) calle -----, según poder otorgado ante el notario de -----
----- D. ----- el día -----, bajo el número de su protocolo -----

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato a cuyo efecto:

EXPONEN

1º El proyecto de las obras ----- que se contrata, fue aprobado por resolución del Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación del Ministerio de Fomento con fecha ----- y un presupuesto de -----

2º Con fecha ----- por el Consejo de Administración de SEITT, se autoriza la contratación de las obras, por el procedimiento abierto.

3º Con fecha ----- el Consejo de Administración de la SEITT, acordó adjudicar las obras del proyecto de referencia a la empresa -----

En base a todo lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES



Primera: OBJETO

El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras contenidas en el proyecto [-----
-----]

Segunda:

El adjudicatario se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato a que se refiere la cláusula anterior con estricta sujeción a los pliegos, proyecto y demás documentos que sirvieron de base a la adjudicación, que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en aquellos que tienen carácter contractual.

Tercera: PRECIO

El precio del contrato es de (-----), que será abonado por SEITT al adjudicatario, mediante certificaciones mensuales, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones, mediante transferencia a la cuenta que el adjudicatario designe.

Cuarta: PLAZO

El plazo de ejecución de las obras es de ----- meses, contados a partir de la orden de Inicio. La comprobación del replanteo deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la firma del presente contrato, quedando condicionada su firma a la comprobación de la disponibilidad de terrenos suficientes para comenzar la ejecución de las obras.

Si vencido el plazo no se dispusiera de terrenos suficientes, se prorrogara el plazo para la firma de la comprobación del replanteo, durante un período de seis meses. Una vez firmada el acta de comprobación de replanteo, se dará la orden de inicio, si procede.

Se establecen los siguientes plazos parciales [-----

-]

Quinta: PENALIDADES POR DEMORA

Será aplicable al contratista el régimen de penalidades por demora previsto en la Cláusula VI.4 del Pliego de Cláusulas para la Contratación de la Obra.

Sexta: REVISIÓN DE PRECIOS

Al presente contrato le es de aplicación la fórmula tipo nº-----, aprobada por Decreto 3650 / 1970, de 19 de diciembre, siéndole de aplicación lo establecido en la Cláusula VI.6 del Pliego de Cláusulas para la Contratación de la Obra.

Séptima: GARANTÍA DEFINITIVA

Para responder del cumplimiento de este contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de SEITT, una garantía definitiva mediante (aval, efectivo.....), por importe



de -----, según acredita mediante resguardo que se incorpora al expediente.

Octava: RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

Una vez finalizadas las obras, se levantará acta de recepción de las mismas, y si está se encuentra en buen estado, comenzará el plazo de garantía que se fija en UN AÑO.

Dentro del plazo de quince días naturales al cumplimiento del plazo de garantía, por el director facultativo de la obra, se redactará un informe sobre el estado de las mismas y si fuera favorable el contratista quedara relevado de toda responsabilidad, salvo lo establecido en el art.218 de la LCSP que será de aplicación al presente contrato.

Es de aplicación lo establecido en el art. 219 de la LCSP en relación a responsabilidad por vicios ocultos

Novena: GASTOS Y TRIBUTOS EXIGIBLES

Todos los gastos derivados del presente contrato, sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, y exacciones establecidas o que se establezcan sobre el contrato o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, incluidas tasas por licencia de obras, serán de cuenta y a cargo del adjudicatario.

Décima: RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El presente contrato tendrá la consideración de contrato privado. Se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por la L.C.S.P. y sus disposiciones de desarrollo. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por el derecho privado.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Las partes se someten a la tutela y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Justicia de Madrid, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

Para la debida constancia de cuanto antecede, se firma el presente contrato, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR SEITT

POR EL CONTRATISTA

ANEJO N° 7 BIS

MODELO DE AVAL DEFINITIVO

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN DEFINITIVO



MODELO DE AVAL

EL/LA [.....] (entidad avalista) [-----]
-----], NIF....., con domicilio... y, en su nombre,....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior del documento,

AVALA

A la Empresa [.....] con domicilio social [.....] NIF [.....] (cuando sea U.T.E, a la empresa....., con NIF....., a la empresa....., con NIF....., y a la empresa....., con NIF....., conjunta y solidariamente a todos los miembros de la misma) ante la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.A. con NIF nº A84476571, por la cantidad de [(----- euros) (...€..)], en concepto de garantía DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas por [(Acopios de materiales, Equipos, e Instalaciones). Seleccionar el que corresponda] de las obras del proyecto[-----] nº de expediente [.....]

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

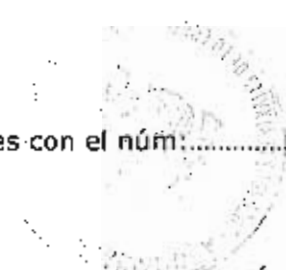
Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso a pago al primer requerimiento de SEITT, S.A.

Este aval estará en vigor hasta que SEITT, SA autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

En Madrid, a [-----] de [-----] de [-----]
EL/LA

(firma de los apoderados)

El presente aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el núm:.....



BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia....
Fecha.....

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO CAUCIÓN Nº

La compañía [-----] en adelante asegurador con CIF [-----] y con domicilio en [-----], debidamente representada por D/Dª [-----], con poderes suficientes para obligarles en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A la Empresa [-----] CIF [-----], (cuando sea U.T.E., a la empresa..., con NIF..., a la empresa..., con NIF..., y a la empresa..., con... NIF..., conjunta y solidariamente a todos los miembros de la misma), en concepto de Tomador del Seguro, ante la SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE, S.A. con CIF A84476571, en adelante Asegurado, hasta el importe total de (en letra y número Euros), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normas de desarrollo y pliego de cláusulas por las que se rige el contrato [-----].

En concepto de garantía DEFINITIVA, para responder de las obligaciones derivadas por [(Acopio de materiales, Equipos, e Instalaciones). Seleccionar el que corresponda] de las obras del proyecto de referencia.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento de SEITT, S.A., en los términos de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente Seguro de Caucción estará en vigor hasta que SEITT, S.A., autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a [-----] de [-----] de [-----]
EL / LA

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS Ó ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia:

Fecha:

Código:



ANEJO N° 8

**GARANTIAS POR ABONOS A CUENTA: POR ACOPIO DE MATERIALES, EQUIPOS E
INSTALACIONES**



ANEJO N° 8

GARANTIAS POR ABONOS A CUENTA: POR ACOPIO DE MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES.

El contratista deberá constituir dichas garantías a favor de la SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE, S.A. (SEITT), en su condición de órgano de contratación, depositando los correspondientes originales en la Dirección Administrativa de la sociedad, para su guarda y custodia, hasta que proceda su cancelación o devolución, previo informe favorable del Director de la obra.



MODELO DE AVAL

EL/LA [.....] (entidad avalista) [-----]
-----], NIF....., con domicilio... y, en su nombre,....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior del documento,

AVALA

A la Empresa [.....] con domicilio social [.....] NIF [.....] (cuando sea U.T.E, a la empresa....., con NIF....., a la empresa....., con NIF....., y a la empresa....., con NIF....., conjunta y solidariamente a todos los miembros de la misma) ante la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.A. con NIF nº A84476571, por la cantidad de [(----- euros) (...€..)], en concepto de garantía DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas por [(Acopios de materiales, Equipos, e Instalaciones). Seleccionar el que corresponda] de las obras del proyecto[-----] nº de expediente [.....]

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso a pago al primer requerimiento de SEITT, S.A.

Este aval estará en vigor hasta que SEITT, SA autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

En Madrid, a [-----] de [-----] de [-----]
EL/LA

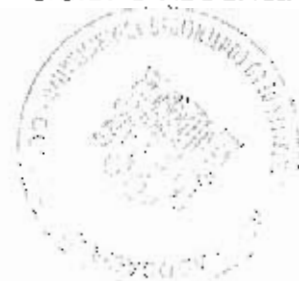
(firma de los apoderados)

El presente aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el núm:.....

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia....

Fecha.....



MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO CAUCIÓN Nº

La compañía [-----] en adelante asegurador con CIF [-----] y con domicilio en [-----], debidamente representada por D/Dª [-----], con poderes suficientes para obligarles en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A la Empresa [-----] CIF [-----], (cuando sea U.T.E., a la empresa..., con NIF..., a la empresa..., con NIF..., y a la empresa..., con... NIF..., conjunta y solidariamente a todos los miembros de la misma), en concepto de Tomador del Seguro, ante la SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE, S.A. con CIF A84476571, en adelante Asegurado, hasta el importe total de (en letra y número Euros), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normas de desarrollo y pliego de cláusulas por las que se rige el contrato [-----].

En concepto de garantía DEFINITIVA, para responder de las obligaciones derivadas por [(Acopio de materiales, Equipos, e Instalaciones). Seleccionar el que corresponda] de las obras del proyecto de referencia.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento de SEITT, S.A., en los términos de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente Seguro de Caucción estará en vigor hasta que SEITT, S.A., autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a [-----] de [-----] de [-----]
EL / LA

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS Ó ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia:
Fecha:
Código:



ANEJO N° 9

OBRAS ADIF



ANEJO Nº 9

En el presente Pliego de Cláusulas, las referencias que se hacen al Ministerio de Fomento se entenderán referidas a ADIF, cuando se trate de las competencias atribuidas a dicho Organismo en el Convenio 2008 suscrito entre el Ministerio de Fomento, en Ente Público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.A. para la realización de actuaciones para la mejora de la red ferroviaria de titularidad del Estado en Cataluña, de 7 de octubre de 2008.

ANEJO N° 10

DECLARACIÓN RESPONSABLE GRUPO EMPRESARIAL



MODELO DECLARACIÓN SOBRE EL GRUPO EMPRESARIAL

Don-----en nombre y representación de la Sociedad-----,
con domicilio en (Provincia-----, calle-----,nº-----, con Código de
Identificación Fiscal nº-----).

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE, que mi representada pertenece al grupo
empresarial-----, de conformidad con lo dispuesto en el art 42.1 del Código de
Comercio y 4 de la Ley del Mercado de Valores.

Que a la licitación del contrato de obras objeto de este expediente, y a los efectos de lo
dispuesto en el art. 129.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, presentan
proposiciones a dicha licitación otras empresas del mismo grupo:

SI

NO

(En caso afirmativo enumerar las empresas que presentan proposiciones)

Y para que conste, y a los fines de cumplimentar lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas
que rige la licitación del contrato de las obras "-----",
firma la presente en (Provincia)-----, a (día)-----de (mes)-----de (año)-----

--



*De no presentarse esta declaración o no ser veraz lo declarado será motivo de
exclusión.